

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.080.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 286.958/4 - Fichero N° 75 (T 1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09153-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Diciembre de 2018, la Firma AIRES Renewables presentó ante la Municipalidad de Rafaela documentación a través de un Brochure Técnico, a efectos de que se evalúe la posibilidad de instalar un Parque Solar Fotovoltaico dentro del ejido municipal.

Que la compañía se encuentra dedicada a brindar servicios de consultoría, desarrollo e ingeniería de proyectos de energías renovables, con más de 15 años de experiencia en el mercado de energías renovables.

Que la implementación de proyectos de energía renovable tiene especial relevancia en el marco de la Ley N° 27191/2015 "RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", la cual establece como objetivo, lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el 20% del consumo de energía eléctrica nacional al 2025.

Que para lograr dicho objetivo el Gobierno Nacional ha lanzado el Programa Renovar que consiste en un proceso de convocatoria abierta para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación.

Que en Noviembre de 2018 se presentó y publicó el pliego de bases y condiciones de la licitación, cuya presentación de ofertas tendrán lugar en Marzo de 2019 y la firma de contratos con CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico) en Julio de 2019.

Que la localización que propone la firma para la instalación del Parque Solar Fotovoltaico corresponde a Sesenta (60) has aproximadamente ubicadas al suroeste de la ciudad, dentro de las Concesiones N° 339 y 355, las cuales forman parte del Convenio Urbanístico aprobado por la Ordenanza N° 4.886.

Que a través de la Unidad Evaluadora de Emprendimientos Privados (UUEP) las áreas técnicas municipales han analizado la propuesta, viendo con gran satisfacción la posibilidad que Rafaela cuente con un proyecto de tal envergadura, en comunión con las numerosas acciones que se vienen llevando adelante en nuestra ciudad en materia de Desarrollo Sustentable.

Que, según conclusiones de la UUEP, la actividad propuesta se encuadra dentro de los usos del suelo previstos por el Código Urbano y la normativa

vigente en la materia.

Que no obstante ello, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 4330 que establece un Non Edificandi de 250 metros en cada uno de los lados de la nueva traza de la Ruta Nacional N° 34, Variante Rafaela, restricción que abarca parte del predio de interés para la localización del Parque Solar Fotovoltaico.

Que la generación energética de dicho parque se basa en módulos fotovoltaicos conectados entre sí e instalados sobre estructuras metálicas llamadas "seguidores solares".

Que si bien la restricción del Non Edificandi refiere a construcciones generalmente de carácter fijas y permanentes -que no sería el caso sub-examine de estructuras de carácter no permanente- resulta conveniente liberar el Non Edificandi para la ejecución del proyecto en particular, y por el plazo de tiempo que perdure la actividad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Déjase sin efecto el Non Edificandi establecido por el inciso a) del artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.330, para la fracción de tierra sita en las Concesiones N° 339 y 355, que se describe en el plano adjunto a la presente como Anexo, al solo efecto de que se lleve a cabo la localización y ejecución de un Parque Solar Fotovoltaico.

Art. 2.º) Déjase aclarado que solo podrán ejecutarse instalaciones y construcciones desmontables.


Art. 3.º) La vigencia de la presente Ordenanza quedará condicionada a la efectiva adjudicación y ejecución del proyecto de Parque Solar Fotovoltaico mencionado y se mantendrá durante el período de tiempo de funcionamiento del mismo.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. _____

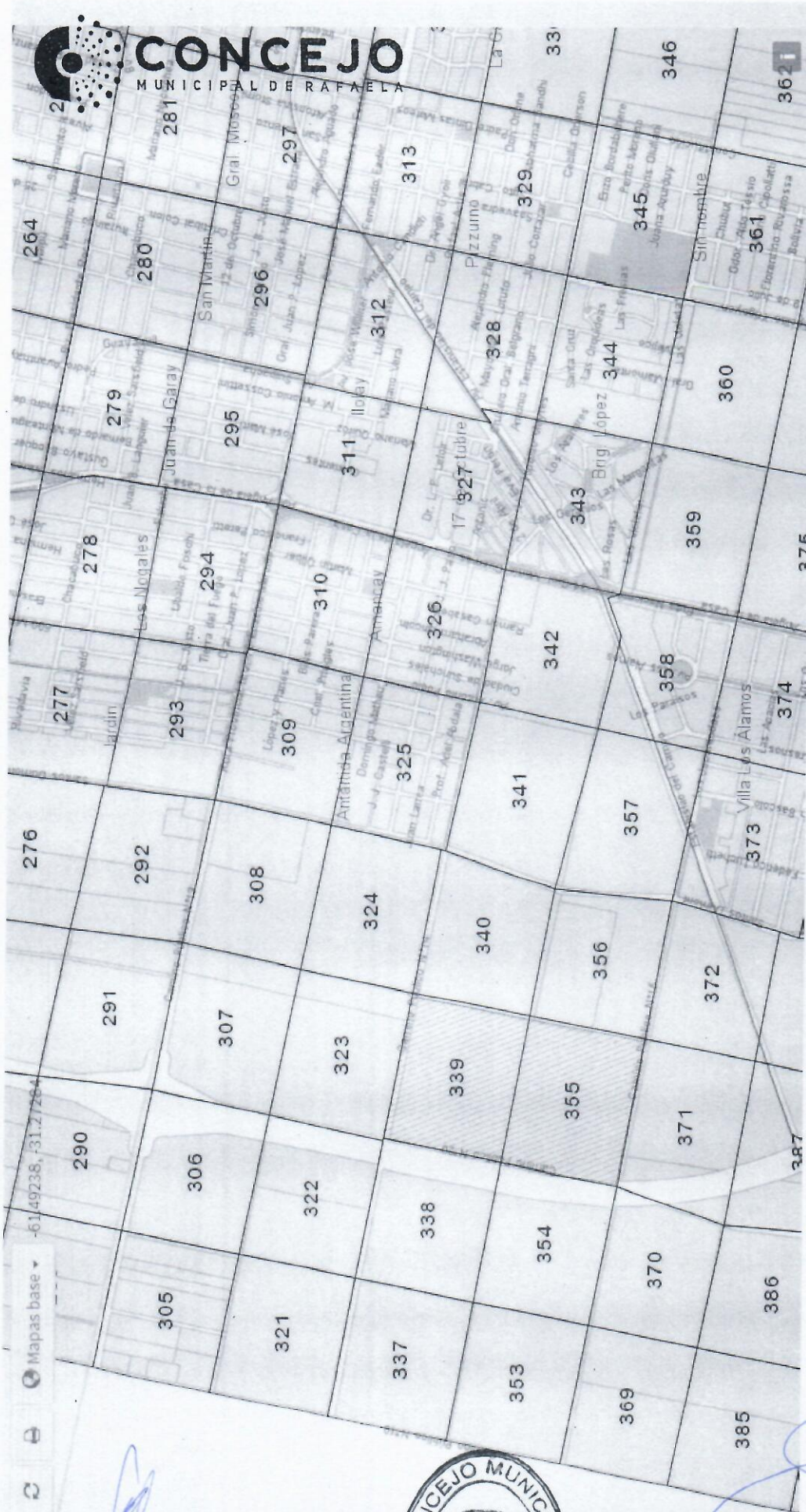


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela